

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establécese la implementación de códigos legibles desde dispositivos móviles (Códigos QR) en los ingresos de los museos de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Cultura de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- La implementación de los códigos QR en los museos Provinciales, será progresiva, en función de la capacidad operativa y presupuestaria, según lo determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 2 de diciembre de 2021.

**Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA